

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE OVALLE
77326460180**

VERONICA ISABEL MIRANDA SANTANDER

almacen y frutos secos

AUTORIZA TRIBUTACION SIMPLIFICADA DE IVA

OVALLE, 08/07/2026

RES. EX. N° 77326146462 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1° Que, al contribuyente doña VERONICA ISABEL MIRANDA SANTANDER, [REDACTED], con fecha 28/06/2026, ha presentado petición administrativa Folio N°77326460180, mediante la cual solicita autorización para acogerse al Sistema de Tributación Simplificada para los pequeños contribuyentes establecido en el artículo 29 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, por su giro de VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES PEQUEÑOS Y MINIMARKET) a desarrollar en la comuna de Ovalle.

2° Que, analizados los antecedentes presentados, se comprueba que el contribuyente cumple con los requisitos y exigencias señalados en el Resolutivo 1° de la Resolución Ex. N°187 de fecha 17 de diciembre de 2025

3° Que, en consecuencia, se accederá a lo solicitado, debiendo aplicarse a su respecto lo dispuesto por el Decreto Supremo N°1821 de Hacienda de fecha 18 de diciembre de 2025, publicado en el Diario Oficial de fecha 10 de febrero de 2026.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

1° Se fija para Doña VERONICA ISABEL MIRANDA SANTANDER, [REDACTED], el Débito Fiscal en cuota fija mensual de 0,03 (Cero comas cero tres) Unidad Tributaria Mensual que corresponde a la Categoría "A" del Decreto Supremo N°1821 de Hacienda antes individualizado, que declarará y pagará de manera trimestral por internet mediante el formulario 29 del siguiente modo:

PERIODO - IVA A PAGAR CORRESPONDIENTE A LOS MESES - VENCIMIENTO

MARZO	-	ENERO –	FEBRERO –	MARZO	-	HASTA EL 20 DE ABRIL
JUNIO	-	ABRIL –	MAYO –	JUNIO	-	HASTA EL 20 DE JULIO
SEPTIEMBRE	-	JULIO –	AGOSTO –	SEPTIEMBRE	-	HASTA EL 20 DE OCTUBRE
DICIEMBRE	-	OCTUBRE –	NOVIEMBRE –	DICIEMBRE	-	HASTA EL 20 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE

2° El contribuyente Doña VERONICA ISABEL MIRANDA SANTANDER, [REDACTED], queda acogido al sistema de tributación simplificada de IVA y eximido de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios a contar del mes de JULIO DE 2026. También queda eximido de la obligación de llevar libros de contabilidad y de cualquier otra clase de registro auxiliar.

3° En virtud de esta autorización, el contribuyente sólo puede utilizar los créditos fiscales generados por las compras a partir de Julio de 2026 y sólo para el período correspondiente, sin tener la posibilidad de generar remanente de crédito fiscal.

4° Esta resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido al contribuyente acceder a lo solicitado y siempre que no se verifiquen a su respecto alguna de las causales de exclusión definidas en el Resolutivo 3, letra G), de la Resolución Ex. N.º 187 del 17 de diciembre de 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ROMULO
EDGARDO
GOMEZ
SEPULVEDA

Firmado
digitalmente por
ROMULO EDGARDO
GOMEZ SEPULVEDA
Fecha: 2026.07.08
13:57:50 -04'00'

RÓMULO EDGARDO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

VERONICA ISABEL MIRANDA SANTANDER
ARCHIVO DE UNIDAD
TRANSPARENCIA